

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de **Técnico/a en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023** para el Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo fin es la contratación de personal que sea necesario con carácter temporal y sujeto a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 14 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023 (anuncio de la convocatoria en BOP ,Número 221, de 17 de noviembre de 2023).

El objeto de la subvención consiste en la concesión de ayudas a los municipios y Eatims de la provincia para financiar los costes salariales y de la seguridad social de las personas contratadas como Técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital instalados en el municipio cuya duración será de doce meses, debiendo desarrollarse entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, al objeto de cumplir las condiciones dimanantes de la citada concesión de subvención, se anuncia la Convocatoria Pública para la selección y contratación o nombramiento de dinamizadores para la ejecución del proyecto mencionado, con arreglo a las siguientes,

La duración del Programa será de doce meses.

Las personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación y de los técnicos comarcales en competencias digitales, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se atenderán las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación Provincial.

Las funciones de los Técnicos en competencias digitales de los PID serán:

- Promover el uso de todos los PID de la localidad.
- Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias en los PID a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de sus componentes.
- Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc...).
- Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el sistema tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos.
- Colaborar con las Universidades Populares de sus municipios para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

La persona seleccionada estará obligada a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación del responsable técnico del programa “Punto de Inclusión digital” (PID) de la Diputación.

Se declara la urgencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo, conforme al art. 33 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las AAPP ya que al estar vinculado a la convocatoria de ayudas del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión



Digital 2023, para cumplir los plazos de ejecución y no perder financiación con cargo a dicha subvención.

SEGUNDA: FORMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por Oposición.

TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- g) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos específicos:

Estar en posesión de las siguientes titulaciones o formación:

- Curso Técnico de Dinamización de Puntos de Inclusión Digital.



- Título de Bachillerato o equivalente.

Se admitirán titulaciones equivalentes a las descritas cuando se acredite por el candidato que son oficialmente homólogas.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no exista ningún aspirante que reúna los requisitos anteriores, se podrán tener en cuenta aquellas solicitudes que acrediten al menos un año de experiencia profesional como dinamizador de PID.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes se efectuaran mediante una instancia, según modelo oficial de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente.

Las solicitudes están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Catálogo de trámites" dentro de la categoría "C) Procesos selectivos".

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) El **plazo de presentación de instancias será de 10 días**, solicitando tomar parte en el proceso selectivo **se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios.**

c) Las solicitudes para formar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Catálogo de trámites" dentro de la categoría de "C) Procesos Selectivos".

La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección <https://valdepenas.sedelectronica.es> en el menú "Catálogo de trámites", apartado "C) Procesos selectivos".

A su vez se podrán presentar también las solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

En el caso de incidencia técnica debidamente comunicada por escrito al departamento de informática que acredite el incorrecto funcionamiento de los sistemas, se podrá



determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

4.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un **plazo de 3 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas**, publicándose un listado definitivo de aspirantes y estableciendo la fecha y el lugar definitivos de las pruebas selectivas.

4.5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de la solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web, tablón de anuncios o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a, Técnico/a o experto/a designado por Alcaldía
- Cuatro vocales, técnico/a o experto/a designados por Alcaldía
- Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, conforme al artículo 60 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/ de la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.



5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni siquiera como asesores/as:

- El personal de elección o de designación política
- El personal funcionario interino o laboral temporal

5.6.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

5.7.- Genéricamente, a fin de garantizar la eficiencia del servicio público y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, todas sus reuniones, sesiones y/o las pruebas del proceso de selección se desarrollarán fuera del horario de la ordinaria jornada laboral genéricamente establecida para los empleados públicos de esta Administración. En otro caso, deberá incorporarse al expediente informe unánime, emitido y suscrito por el Tribunal, que justifique la excepcional modificación de esa norma general.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El procedimiento para la selección de los/as aspirantes será el de oposición.

6.2.- Cuando sea compatible con la realización de la prueba, ésta se realizará de forma que quede garantizado el anonimato de los/as aspirantes.

6.3.- El día y lugar del ejercicio de la oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

6.4.- La Oposición consistirá en:

- 1) Una prueba por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el ANEXO, con 3 respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no podrá ser inferior a 30 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorará con 0,333 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,11 puntos. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

Los/as opositores/as tendrán dos días hábiles para formular alegaciones al acta del ejercicio.



SÉPTIMA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, publicándose asimismo la plantilla de preguntas y respuestas de las pruebas consistentes en cuestionarios tipo test.

7.2.- Según la puntuación del ejercicio, el tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes en la calificación total, se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución para el año 2023.

7.4.- Una vez publicada el acta con del proceso selectivo los/as aspirantes tendrán un plazo de 2 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 2 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al tercer día hábil de publicarse

7.5.- La Bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación, y en todo caso, una vez extinguida la vigencia de la bolsa anterior, si fuera el caso.

7.6.- En el momento del llamamiento para la contratación, el departamento de RRHH y organización requerirá la persona aspirante la presentación de la siguiente documentación, salvo que hubiese dado expresamente su consentimiento para la consulta de datos marcando la casilla correspondiente en la instancia:

a) Fotocopia c del documento de identidad.

b) Fotocopia del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

7.7.- No obstante, el acta a la que hace referencia la Base Séptima, punto cuatro podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello



también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo de 2 días hábiles, desde la publicación del mencionado acta.

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente en base a los mencionados artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

Quien no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y será excluido de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido en falsedad en su solicitud de participación.

7.8.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a que no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

7.9.- En ningún caso podrá contratarse a trabajadores/as que contravengan lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de contratación como Personal Laboral Temporal. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, el/la mismo/a no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasará turno, manteniéndose su posición, y se procederá a su llamamiento, en su caso, cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el citado precepto.

Cualquiera que sea la forma de contratación y durante la vigencia de dicha relación laboral, si la persona contratada o nombrada fuera objeto de Procedimiento Disciplinario finalizando este en forma de sanción, será eliminada automáticamente de la presente Bolsa de Trabajo y otras cualesquiera de la que pudiera formar parte y tuviera en vigor este Ayuntamiento.

7.10.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta Bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos. Siendo aplicable también dicho precepto en el caso de Funcionario Interino.

7.11.- La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación o nombramiento conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos y así se acredite:

- Periodo de embarazo, siempre que justifique riesgo para la madre o para el feto.



- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.

OCTAVA: RÉGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.

8.1.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores/as contratado/as o funcionarios interinos se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente laboral y en todo lo que se vea afectado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

8.2.- La duración del programa estará directamente vinculada a la obtención de la subvención del PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2023 por el Ayuntamiento de Valdepeñas, decayendo el nombramiento una vez extinguida esta.

8.3.- El salario bruto mensual vendrá determinado por el importe de la subvención, garantizándose en todo caso la percepción del salario mínimo interprofesional.

8.4.- El contrato de trabajo será a jornada completa en 3 días en horario de mañana y dos en horario partido, y se formalizará bajo la modalidad de “contrato para la mejora de la culpabilidad y la inserción laboral” (código 405), conforme a la previsión de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo.

Conforme a las normas de valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada por Decreto nº: 2023-0237 “instrucciones reguladoras de la relación, provisión, valoración y retribuciones de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Valdepeñas:

Grupo/SUBGRUPO C1

Complemento de destino: 17

Complemento específico: 270 puntos (a razón del precio punto aprobado por acuerdo de pleno 2022PL00112 para el año 2024)

NOVENA: RECURSO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.



La vigencia de las bolsas será de 2 (dos) años a partir de su entrada en vigor o si fuera superior el de duración del Plan de Empleo Para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023.

Excepcionalmente, si por parte de la Diputación Provincial hubiere una posterior convocatoria de subvenciones para la contratación de técnico/a en competencias digitales/monitores/dinamizadores de los puntos de inclusión digital, este Ayuntamiento en el ejercicio de la potestad de autoorganización podrá acordar el mantenimiento de la vigencia de la bolsa generada mediante el presente proceso selectivo.

DUODÉCIMA Y ÚLTIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Manca; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, así como el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

Materias comunes.-

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La regencia. La tutela. El refrendo. El príncipe heredero. La familia real.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno: composición, nombramiento, cese y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.



Materias Específicas. -

TEMA 1.- Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales.

TEMA 2.- Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

TEMA 3.- Guía de Principios y recomendaciones básicas en Ciberseguridad del CCN-CERT.

TEMA 4.- La Red de Puntos de Inclusión Digital. Equipamiento. Gestión de usuarios y cuentas.

TEMA 5.- Sistemas de identificación electrónica para Administraciones. Conceptos básicos de certificados electrónicos. Sistema CI@ve.

TEMA 6.- Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones Públicas. Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, DEHú.

TEMA 7.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas. Estructura y elementos. Sistemas de identificación y firma admitidos. Sellos electrónicos utilizados.

TEMA 8.- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Materias Transversales.-

Tema 1.- Ley de prevención de riesgos laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 2.- III Plan de Igualdad municipal de Valdepeñas 2023-2026: Marco normativo. Principios rectores, Ámbito de aplicación, Vigencia, Objetivos y Ejes estratégicos del Plan, Acciones por Ejes estratégicos.

